**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-166/10**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-807/09 (Expte. SGRIyEU 3935/09) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 3.445.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Punta Alta; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el segundo cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Departamental considera que el Ing. Alejandro Luis Arlenghi reúne los antecedentes necesarios para el dictado de la asignatura mencionada;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 04 de agosto de 2010, por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Contratar al **Ingeniero Alejandro Luis ARLENGHI** (Leg. 12340), para desempeñarse como Profesor a cargo del dictado de la asignatura **“Gráficos y Animación por Computadoras”**, (Cod.2723) en la localidad de Punta Alta desde el inicio del segundo cuatrimestre de 2010 y hasta el día hábil anterior al inicio del primer cuatrimestre del 2011, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 3.445,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley, la cual se abonará proporcionalmente en forma mensual.-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de

la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se

desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los

### ///CDCIC-166/10

### 

alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatura.-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos OCHENTA Y OCHO ($ 88,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de exámen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de exámenes adicionales a los fijados en el Artículo anterior.-

**Art. 5°)**.- La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.--------------------------------------------------------------------------